

Sesión del día 30 de Septiembre de 1917.

Presidencia del C. Manuel González.

En la Villa de Garza García, Estado de Nuevo León, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete, reunidos los miembros que forman la Corporación Municipal, abierta que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al acta de la sesión anterior la cual en seguida se aprobó. En seguida el C. Presidente dió cuenta de haberse dirigido al Gobierno del Estado, solicitando su aprobación para vender al mejor postor la maraña de agua que algunos accionistas de esta Comunidad cedieron a este Municipio a beneficio de mejoras materiales. Que por lo que respecta al personal de la Escuela de Niños, fué contratado en la forma siguiente: el Director del plantel de referencia tendrá un sueldo mensual de cincuenta pesos; la primer Ayudante, veintidós pesos y la segunda ayudante, diez pesos, lo que hace un total de ochenta y cinco pesos mensuales, habiendo principiado desde los primeros días de dicho mes sus labores los empleados dichos quedando enterado de todo ello el Ayuntamiento y aprobados los sueldos asignados. A continuación el C. Comisionado de Panteones dió cuenta de haber sido ya terminados los sepulcros que en número de once grandes y catorce chicos fueron abiertos en el Cementerio de este lugar, de todo lo cual quedó enterada la Corporación. En seguida el C. Presidente manifestó que debido a las precisas exigencias que tiene el Municipio, con motivo del aumento justificado de sueldos de los empleados, creía conveniente hacer una excitativa para que los propietarios que realicen ventas de alguna consideración paguen sus impuestos que pertenecen a los cuartos por ciento los corresponden, bajo el concepto de que solo se comprenderá a aquellas personas que no tuvieron hecha manifestación ante la Oficina del Timbre respectiva, cuya propuesta fué aprobada, disponiéndose que por conducto del mismo C. Presidente se haga la excitativa de que se trata. A continuación se dió cuenta con una iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal, relativa a que en virtud de disponer la Constitución Política de la República, que todos los Industriales tienen el deber de establecer escuelas para el servicio de la comunidad, y estando en la actualidad el propietario de la Fábrica "La Leona", de esta jurisdicción, Señor Florentina Cantú Treviño, contribuyendo con la cantidad mensual de diez pesos, para ayuda del sueldo de cuarenta pesos que percibe mensualmente la Señorita en cargo del plantel escolar establecido en aquel lugar, le pareció de justicia que dicho propietario paga íntegro el sueldo en cuestión, y tomade que fué en consideración lo expuesto por el C. Presidente, fué aprobado por unanimidad, en cuya virtud se dió paso que desde luego se dirigiera una comunicación al industrial referido, para que de acuerdo con la disposición de la Ley citada, haga íntegro el pago de la Directora de aquel plantel de instrucción. A continuación el C. Regidor primero dió cuenta con la renuncia escrita que hace del cargo que desempeña, acordándose que por conducto del C. Presidente sea elevada al Gobierno del Estado, para lo que tuviere a bien resolver. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, firmando la presente para constancia ante mí el Secretario Doy fé.